



Resolución Ministerial

Lima, 13 de FEBRERO del 2018.

Visto, el Expediente N° 18-014154-001 que contiene el Informe N° 030-2018-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el ejercicio Presupuestario comprende el año fiscal y el período de regularización. Asimismo, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, señala: que la determinación del periodo de regularización, la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario están a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública y que a partir del ejercicio presupuestario 2009, la Dirección General de Contabilidad Pública implementa los mecanismos que sean necesarios para su mejor aplicación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01, se aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las entidades gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", la cual establece lineamientos para que sean aplicados por las entidades gubernamentales, fijando un periodo de regularización que les permita rectificar inconsistencias observadas en el proceso de conciliación, aplicables para el cierre contable 2017;

Que, en el proceso de conciliación y cierre del ejercicio presupuestario 2017, con la Dirección General de Contabilidad Pública se observa una diferencia financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias por el Importe de S/ 499.74 (Cuatrocientos noventa y nueve y 74/100 soles), monto afecto a la Unidad Ejecutora 045: Red de Salud Túpac Amaru, siendo necesario su regularización mediante Resolución Ministerial;



A. SALINAS



R. ESPINO



M.H. SARAVIA



D. HIDALGO

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el inciso i) literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece el modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras;

Que, a través del Informe de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha emitido la opinión técnica respectiva, sustentando la necesidad de efectuar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre unidades ejecutoras, correspondiente al cierre del Ejercicio Presupuestario 2017;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

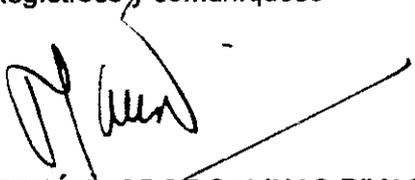
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en vía de regularización una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras" que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, para que elaboren las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese


ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

